



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



Concejalía de Educación, Cultura, Patrimonio Histórico y Turismo

LJTS/Sección Municipal de Educación

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE A:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PARA LA COORDINACIÓN Y GESTIÓN DEL PROYECTO 2019-1-ES01-KA102-063652 denominado CUENCA PLUS VI EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ KA1

1. ANTECEDENTES

La Agencia Nacional ha decidido subvencionar el Proyecto, denominado CUENCA PLUS VI, presentado por el Ayuntamiento de Cuenca en el marco del programa Erasmus+, Acción Clave 1: Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje, proyecto de Movilidad Europeo (a través de Erasmus+) y, liderado por el Ayuntamiento de Cuenca.

El proyecto, con número 2019-1-ES01-KA102-063652, aprobado por el SEPIE, Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, que es el organismo ministerial encargado de la ejecución del programa Erasmus+ en el apartado de educación, correspondientes a la Convocatoria de Propuestas 20xx Turno 1 KA1 – Movilidad de personas por motivos de aprendizaje, KA102 – Movilidad de Estudiantes y Personal de Formación Profesional.

El Convenio firmado el 22 de Agosto de 2019 entre la Agencia Nacional del programa Erasmus, el SEPIE, y el ayuntamiento de Cuenca establece las Condiciones Generales, la descripción del proyecto, lista de beneficiarios, presupuesto estimativo y las normas financieras.

El Ayuntamiento es líder de este proyecto en consorcio con las 14 entidades que ofrecen formación profesional en nuestra ciudad, siendo estos los centros educativos de Educación Secundaria “Alfonso VIII”, “Pedro Mercedes”, “San José”, “Santa María de la Expectación”, “Santiago Grisolia”, “Hervás y Panduro” y “Escuela de Arte José María Cruz Novillo” así como los centros educativos privados “Escuela de Hostelería y Turismo S.L.”; “Atperson Formación y Empleo, S.L.O.U.”; “Estudios Intensivos Sistematizados”; “Foro Cuenca S.L.”; “Iniciativas empresariales europeas iWorking S.L.”; y “Centro de Estudios Gaus-Cuenca S.L.”, así como la CEOE CEPYME Cuenca.

Así, las movilidades ErasmusPlus, previstas en “Cuenca Plus VI” ofrecen a los participantes la posibilidad de realizar prácticas de calidad en empresas de países de la Unión Europea, de un máximo de 90 días de duración, periodo de tiempo que se fija basándose en la experiencia emanada de proyectos de movilidad anteriores ejecutados por algunos de los socios locales, habiéndose constatado que dicha extensión contribuirá positivamente al afianzamiento de los conocimientos lingüísticos, formativos y profesionales adquiridos.

HASH DEL CERTIFICADO:
8A989A13662B284275CC8A9D1359AC5FE09846DB
FECHA DE FIRMA:
21/07/2021

PUESTO DE TRABAJO:
TÉCNICO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - Código Seguro de Verificación: 16001D0C2EE314BDBE6572C4FAC

NOMBRE:
TORRECILLA SÁNCHEZ LUIS JULIAN



El grupo objetivo del proyecto está conformado por un total de 40 jóvenes que estén realizando un curso de FP Grado Medio o de Formación para el Empleo (siempre que sea conducente a la obtención de un Certificado de Profesionalidad) en alguno de los centros que conforman el Consorcio, o que hayan finalizado dichos estudios como mucho en los 12 meses anteriores a la fecha en la que volvieran de la movilidad, y profesorado (8) del mismo nivel educativo de F.P., con el objetivo de que lleven a cabo una experiencia laboral en el extranjero que mejore sus posibilidades de encontrar empleo al término de la experiencia.

Además, estas becas también se dirigen a aquellos estudiantes que vayan a realizar su formación en el centro de trabajo (FCT) en una empresa en el extranjero.

La subvención del proyecto cubre los siguientes aspectos de las becas:

- Billeto de Ida y Vuelta al país de destino.
- Transfer de recogida en aeropuerto.
- Alojamiento durante toda la estancia.
- Dinero de bolsillo para comidas + gastos en transporte público
- Curso de idioma herramienta online (OLS)
- Prácticas en empresas.
- Supervisión y tutela durante toda la estancia.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto regular las condiciones y prescripciones técnicas por la que se ha de regir el contrato de servicios de asistencia para la coordinación y gestión del proyecto dentro del programa de movilidad Erasmus+, movilidad de las personas por motivos de aprendizaje (KA102) concedido al ayuntamiento de Cuenca.

En este sentido, el servicio que se plantea se encuentra dentro de las competencias de obligado cumplimiento que establece el art 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, justificando por ello lo contemplado en el art. 28 de la ley 9/2017 referida con anterioridad (en adelante LCSP): “Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales”.

Todo ello de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El ejercicio del servicio que se solicita no puede ser prestado por este ayuntamiento porque esta administración no tiene personal técnico especializado para impartirlos, siendo por tanto necesaria su contratación con entidad ajena a esta administración, dándose con ello cumplimiento a lo establecido en el art. 63.3 y 116.4.f de la LCSP.

A continuación, se determina con precisión el objeto del servicio que se proyecta contratar y los compromisos de la empresa adjudicataria para la ejecución del proyecto.

3. OBJETIVO DEL PROYECTO CUENCA PLUS VI:

Dicho proyecto tiene por objetivo promover la movilidad de jóvenes que se encuentren terminando su periodo formativo de FP y estén dispuestos a realizar prácticas laborales en el extranjero.

Los objetivos específicos del proyecto son:

- Favorecer una formación de calidad y promover la realización de prácticas profesionales especializadas en el extranjero.
- Asegurar un mejor reconocimiento de las competencias adquiridas por los participantes en estas estancias.
- Combatir la falta de conexión entre el entorno empresarial y el educativo.
- Proporcionar a los participantes una oportunidad para mejorar un segundo idioma en el extranjero.
- Desarrollar en los participantes la capacidad de emprendimiento, para crear sociedades más autónomas y sostenibles.
- Concienciar a los jóvenes de las oportunidades que ofrecen los nuevos yacimientos de empleo, cuya urgente demanda requiere de profesionales preparados y capacitados.
- Sensibilizar a la sociedad de la importancia de realizar acciones a niveles internacionales que contribuyan al desarrollo económico local y al conocimiento de nuevas realidades y culturas.
- Contribuir a alinear las políticas de FP con las estrategias de desarrollo económico local, regional, nacional y europeo.

4. PERSONAS DESTINATARIAS

El proyecto permite la beca de 40 **estudiantes + 8 profesores (staf) de los centros pertenecientes al consorcio**, de último año y/o recién titulados de: (Máximo 18 meses anteriores a la fecha en la que volvieran de la movilidad), que tendrán la posibilidad de participar en una beca de 3 meses realizando las prácticas laborales en el extranjero.

La selección de los participantes será llevada a cabo con las bases marcadas según convocatoria para la selección de 48 becados, entre alumnado y profesorado, en Formación Profesional Específica y sus correspondientes movilidades europeas propias del programa municipal Cuenca Plus VI.

5. OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL ADJUDICATARIO

Será obligación de la empresa adjudicataria, en especial, las siguientes:

- Colaboración en la búsqueda de socios en destino que organicen todo lo relacionado con las estancias de los participantes, tanto en cuanto a sus condiciones de alojamiento y manutención, como las prácticas en las diferentes empresas y entidades.
- Ayuda al seguimiento continuo de la marcha del proyecto. Tanto telefónicamente como por cualquier otro medio de comunicación que se considere necesario
- Colaboración con el Ayuntamiento de Cuenca en la elaboración de informes intermedios y final.
- Colaboración con el Ayuntamiento de Cuenca en la justificación del programa

- Aportar un equipo de trabajo integrado por un jefe de proyectos y cuantos técnicos de adecuada cualificación y nivel de dedicación que se estimen necesarios para la realización de las funciones asignadas.

6. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria, como encargada del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, declara expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada LOPD y especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 11 y 12. La Empresa Adjudicataria se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanar.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan, son propiedad del Ayuntamiento de Cuenca.

7.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Los criterios de selección del contratista, conforme a la letra b) del apartado 7 del artículo 67 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, serán:

1.- Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato.

Consultado el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV) y el Anexo II del Reglamento 6 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no existe ninguna CPV en la que encuadrar el presente contrato, por lo que no se exigirá clasificación, siendo los criterios de selección del contratista a través de la solvencia técnica y financiera del empresario.

2.- Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario (Ley 9/2017 LCSP Art. 87).

Deberá acreditarse mediante la presentación de los dos siguientes documentos:

- Un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales de un importe mínimo de 35.000 €, y con vigencia durante toda la duración del contrato.
- Además, en su caso, la cuenta de pérdidas y ganancias y balance e informe de auditoría de la empresa del último ejercicio auditado, presentado en el registro mercantil.

3.- Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario (Ley 9/2017 LCSP Art. 90).

Deberá acreditarse mediante la presentación de una relación de los principales servicios realizados en los últimos TRES años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del contrato será como mínimo de 31.000.- € en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La Concejalía de Educación, Cultura, Patrimonio Histórico y Turismo (Sección municipal de Educación) podrá solicitar reuniones aclaratorias, entrevistas, o documentos que sirvan para dilucidar aspectos confusos de la oferta.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

En cumplimiento del Art. 145 de la ley 9/2017 se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Debido a lo delicado del servicio a prestar, ya que los beneficiarios finales son personas de la localidad, principalmente personas jóvenes, que tienen que realizar una estancia de prácticas en el extranjero, se establecen una serie de criterios que valoran la organización, cualificación y experiencia del personal, tal y como establece el Artículo 145, punto 2, de la ley 9/2017, ya que la experiencia y la calidad de personal que prestará el servicio afecta de manera significativa a su mejor ejecución

Se propondrá la contratación de la empresa licitadora mejor valorada con base en las propuestas presentadas, puntuadas sobre 200 puntos y con la siguiente distribución de puntuación por cada uno de estos dos aspectos a valorar, siendo la oferta económica máximo de 100 puntos y el resto la propuesta técnica 100 puntos, siendo todos los criterios de valoración automática.

a) Criterios de valoración de la oferta económica

Se puntuará con la máxima puntuación la oferta que presupueste menos honorarios valorándose el resto según la siguiente fórmula:

$$P = 100 \times (1 - Px - PbPlic)$$

siendo:

P: Puntuación obtenida. Px: Oferta económica licitador.

Pb: Oferta económica más baja

Plic: Honorarios de licitación.

NOTA: Oferta anormalmente baja (art.145 de la ley 9/2017): Cualquier oferta económica inferior a 15.799€, correspondiente al 50% del importe de licitación (I.V.A. incluido) será considerada anormalmente baja, por lo tanto, la mayor baja admitida será del 50%, y cualquier baja superiora este porcentaje no tendrá mejor puntuación. **Máximo 100 puntos.**



b) Criterios de valoración de la oferta técnica

Se otorgará 100 puntos a la oferta técnica que obtenga más puntuación, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Experiencia en gestión de proyectos de movilidad Erasmus+ KA1 Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje. Máximo 35 puntos.** Se presentará certificado con el número de proyectos gestionados con su código de los últimos 5 años. Cada proyecto se puntuará con 1,5 puntos.
- **Número de beneficiarios de proyectos de movilidad Erasmus+ KA1 Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje. Máximo 35 puntos.** Se presentará certificado con el número de beneficiarios por año en los últimos 5 años. Se puntuará con 0,05 por cada usuario que haya realizado una movilidad.
- **Red de Socios en Destino.** Deberá acreditar la existencia de acuerdo con socios en los destinos del proyecto. (Italia, Portugal e Irlanda). **Máximo 30 puntos.** 10 puntos por país de destino acreditado.

9. PRECIO DEL CONTRATO

Se fija un precio máximo de licitación de 31.598€, impuestos incluidos, que la empresa justificará con el informe final de ejecución del proyecto presentado al SEPIE.

10. ABONOS A LA EMPRESA CONTRATADA

El Pago del servicio se realizará en dos pagos contra factura presentada. El primer pago corresponderá al 70% del precio de licitación, y el segundo (30%) a la finalización del mismo.

La factura del primer pago se acompañará de una memoria de ejecución del proyecto que deberá ser validada por informe técnico del responsable del servicio.

La factura final se acompañará del informe final de justificación del proyecto presentado al Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). La prestación total de los servicios se entenderá como cumplida por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del presente pliego y a satisfacción del Ayuntamiento de Cuenca.

11. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZOS DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración máxima hasta la entrega del informe final al Servicio Español para la Internalización de la Educación (SEPIE), previsto tras la prórroga del covid-19 el 30/11/2022.

12. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

Se formará una Comisión de Seguimiento del Contrato, que estará formada por un responsable designado por el Servicio de Educación y Cultura (Sección Municipal de Educación) del Ayuntamiento de Cuenca y un representante de la empresa adjudicataria. Mantendrán reuniones periódicas para la revisión del grado de cumplimiento de los objetivos e indicadores de ejecución definidos en el presente Pliego.

El Ayuntamiento de Cuenca, a través del responsable designado por el Servicio de Educación y Cultura (Sección Municipal de Educación) supervisará el nivel técnico y la calidad del presente servicio contratado, pudiendo dirigir instrucciones al adjudicatario para la normal y eficaz realización del mismo, siempre que no suponga modificaciones del objeto del contrato, y no se

opongan a las disposiciones en vigor o a las derivadas del presente Pliego técnico o del de Cláusulas Administrativas, y demás documentos contractuales.

El proyecto podrá someterse a los controles e inspecciones que estimen oportunos el equipo técnico del Servicio de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Cuenca.

El Ayuntamiento de Cuenca, a través del Servicio de Educación y Cultura (Sección municipal de Educación) se compromete a:

- Realizar los trámites y gestiones administrativas que se desarrollen a lo largo de la ejecución del contrato.
- Realizar la información y difusión del proyecto entre las personas participantes de los institutos del consorcio.
- Ejercer la coordinación de los trabajos y la supervisión del programa.
- Realizar las gestiones de seguros.

13. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria, como encargada del tratamiento, tal y como se define en el artículo 28 de ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, declara expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada LOPD. La Empresa Adjudicataria se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan, son propiedad del Ayuntamiento de Cuenca.

Y para que conste firmo el presente a fecha de firma electrónica.

